

## ACTA

El día 14 de octubre en la Universidad del Valle los representantes de los docentes, directivos docentes y administrativos, agrupados en los sindicatos SUTEV, SUNET, ASIEVA y ASPROF se reunieron con la Ministra de Educación Nacional doctora AURORA VERGARA FIGUEROA; de esta reunión se fijaron unos compromisos, los cuales debían ser cumplidos con un plazo máximo hasta el 30 de octubre de 2023, siendo el más importante, entregar una respuesta de fondo a las solicitudes de pago y materialización de los derechos cobijados por la sentencia del Consejo de Estado Sala de lo contencioso administrativo sección segunda subsección B, del 8 de agosto de 2019, 76001-23-31-000-2010-01485-01.

Cumplida la fecha establecida para obtener respuesta de fondo, la Secretaría de Educación del municipio Santiago de Cali recibió comunicado No. 2023-EE-275314, suscrita por la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, en la cual indican que dando respuesta de fondo, el Comité técnico operativo de saneamiento de deudas laborales del sector educación en sesión extraordinaria realizada el día 30 de octubre del presente año, decidió:

*“NO RECONOCER, en los términos del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, la solicitud y proyección de deuda presentada por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali por concepto de factores salariales y prestaciones sociales derivadas del reconocimiento y pago de primas extralegales Decreto 0216 de 1991, criterio del cual se apartó la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio”.*

Frente a la respuesta dada por la secretaria técnica del comité de saneamiento de deudas, los docentes, directivos docentes y administrativos se establecen en paro en la ciudad de Cali, donde convocan a la movilización hacia el Ministerio de Educación en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de reclamar los derechos contenidos en la Sentencia. Lo anterior, a partir del 7 de noviembre de 2023.

Por esta razón, el Ministerio de Educación Nacional establece una mesa de diálogo para encontrar una solución al conflicto laboral presentado.

Al inicio de esta mesa la doctora CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ, secretaria general encargada de las funciones del empleo de la Ministra de Educación Nacional, da apertura a la misma manifestando que la comunicación emitida por la Secretaría técnica del comité de saneamiento de deudas no es la posición definitiva y de fondo del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que la decisión respecto a la certificación de la deuda territorial de Santiago de Cali, fue remitida a la Secretaría de Educación sin la verificación por parte del Despacho de la Ministra, el Ministerio ofrece disculpas a los directivos docentes, docentes y administrativos de la ciudad de Cali.

Previo al establecimiento de los siguientes acuerdos, se deja constancia que existen los siguientes **PUNTOS CLAROS**, respecto de los cuales no habrá discusión alguna y se mantendrán a futuro:

#### PUNTOS CLAROS

1. El Ministerio de Educación Nacional, tiene conocimiento de la Sentencia proferida el 8 de agosto de 2019, adelantada bajo el número de proceso 76001-23-31-000-2010-01485-01 del Consejo de Estado, entendiéndose que, como fallo judicial se le debe dar cumplimiento.
2. El Ministerio de Educación Nacional reitera su voluntad política para seguir analizando la temática de las primas territoriales de la ciudad de Cali. Por lo cual dará cabal cumplimiento a todos los acuerdos realizados en la presente acta y respetará todas las fechas establecidas en esta.
3. El Ministerio de Educación Nacional manifiesta que el proceso de reclamación de los derechos contenidos en la Sentencia del Consejo de Estado ya cumplió su trámite *dentro del Comité técnico operativo de saneamiento de deudas laborales del sector educación, en consecuencia, la decisión de certificación de las deudas laborales continuará su trámite ante el Despacho de la señora Ministra de Educación.*
4. Es claro para las partes, que el conflicto laboral radica en la fuente de financiación para el pago de los derechos contenidos en la Sentencia.

#### ACUERDOS

1. El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector no generará directrices a la ETC Cali para que tome acciones en contra de los docentes, directivos docentes y administrativos en paro en la ciudad de Cali, ni contra de las personas que se movilizaron hacia el Ministerio de Educación en la ciudad de Bogotá, por los días que estuvieron en paro y hasta la socialización en asamblea.
2. El Ministerio de Educación Nacional, en cabeza de la ministra, dará respuesta de fondo sobre la validación de las liquidaciones presentadas por la ETC Cali, y, en caso de ser procedente, certificará los montos a reconocer respecto a la deuda laboral por concepto de factores salariales y prestaciones sociales originadas en la prima territorial creada por el Decreto 0216 de 1991 de la ETC Cali, en los términos de la Sentencia referida y el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.
3. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a emitir respuesta de fondo a más tardar el 20 de noviembre de 2023, comunicación que será dirigida a los sindicatos, FECODE, SUTEV, SUNET, ASIEVA, USDE por intermedio del presidente de



SUTEV, señor Libardo Benítez Mondragón, dirección electrónica libardobmm1@gmail.com.

4. El presente acuerdo será comunicado en asamblea con los docentes, directivos docentes y administrativos en la ciudad de Cali, como requisito para su aprobación, por lo cual una vez comunicada la aceptación se entenderá ratificado el acuerdo por parte de los docentes, directivos docentes y administrativos.

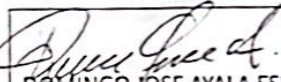
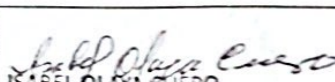
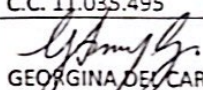
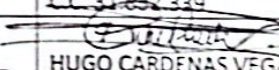


#### NO ACUERDOS

Los sindicatos proponen dejar en la presente acta, que para efectos del análisis el Ministerio de Educación Nacional tendrá en cuenta todos los antecedentes de pago y certificación respecto del uso como fuente de financiamiento de los derechos el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, en especial las realizadas mediante documentos 2010IE20584, 2011EE71201, 2012EE42623, 2014EE52146 y las demás que ampararon la certificación y pago desde el año 2010 y siguientes.

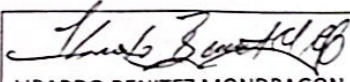
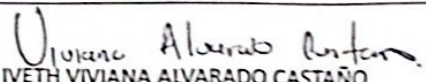

El Ministerio no acepta la solicitud, al considerar que constituye un adelanto de una decisión que aún no se ha asumido.

En constancia firman,

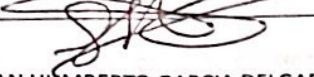
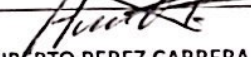
#### POR PARTE DE FECODE:

 DOMINGO JOSE AYALA ESPITIA C.C. 11.035.495	 ISABEL OLAYA CUERO C.C. 31.632.339
 GEORGINA DEL CARMEN ARROYO GUTIERREZ C.C. 32.728.770	 HUGO CÁRDENAS VEGA C.C. 13.350.769
 LUIS ALFREDO GRIMALDO MEJÍA C.C. 12.641.502	 MILBERTO MARTÍNEZ MOSQUERA C.C. 82.382.810

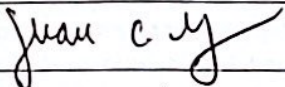
#### POR PARTE DE SUTEV

 LIBARDO BENITEZ MONDRAGON C.C. 6.138.076	 IVETH VIVIANA ALVARADO CASTAÑO C.C. 66.828.522
JANETH POLANCO SARMIENTO C.C. 31.845.961	

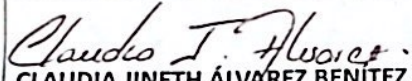
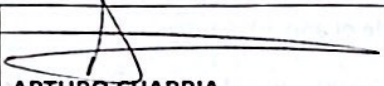
POR PARTE DE SUNET

 GERMAN HUMBERTO GARCIA-DELGADO C.C. 79.048.736	 HERIBERTO PEREZ CABRERA C.C. 16.604.338
--	--

POR PARTE DE ASIEVA

JUAN CARLOS RENGIFO ESPINOSA C.C. 16.785.737	
---	---

POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

 CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ Secretaria General, encargada de las funciones del empleo de Ministra de Educación.	 ARTURO CHARRIA Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.
--	---